

MODELO

Título: Seguridad de la Información de la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil.

CAPITULO II. NORMAS

Clave: GINF-6.0-21-01 Versión: 02 Fecha: 28/05/2018 Pág.: 1 de 1

NO-06 ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

1. Normatividad Relacionada

PO-04 Almacenamiento y Respaldo de la Información

PO-11 Responsabilidad de los Servidores Públicos

2. Objetivo

Garantizar un adecuado almacenamiento de la información en la UAEAC.

3. Alcance

Esta norma aplica a los usuarios de los componentes tecnológicos de la UAEAC.

4. Descripción

- En los servidores y computadores personales de la UAEAC únicamente se deberá almacenar información de propiedad de la UAEAC o de Titulares de Datos Personales, con la debida autorización. La tenencia y protección de cualquier otra información será responsabilidad del usuario, así como las implicaciones legales o disciplinarias que esto conlleve.
- La información oficial o crítica generada o recibida y clasificada por la UAEAC deberá estar almacenada en los Servidores de Archivos o en los Sistemas de Información de la UAEAC.
- Se entiende por información crítica la información indispensable para el normal funcionamiento de la Entidad cuya disponibilidad garantiza la continuidad del negocio y la cual debe estar debidamente protegida.
- En los computadores personales o portátiles de la UAEAC solamente se deberá almacenar información de apoyo y es responsabilidad del Jefe de Área velar por su protección y respaldo.
- En caso de retiro o traslado de un servidor público, la información almacenada en los computadores personales o portátiles asignados para el desarrollo de sus funciones debe ser entregada a su superior inmediato mediante un Acta formal.
- Cuando un contratista o estudiante en pasantía finalice su vinculación con la UAEAC, la información almacenada en los computadores personales o portátiles asignados para el desarrollo de sus funciones debe ser entregada a su Supervisor de Contrato o Asesor de Pasantía mediante un Acta formal.